QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

(RESERVA PARCIAL O TOTAL)

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de agosto del 2023 dos mil veintitrés en la sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión, respecto de la solicitud con número de expediente interno **DT/1799/2023**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Nuevo análisis, revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la reserva total o parcial de la información del expediente con número interno **DT/1799/2023**, con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **140290423001812**, en lo referente a: "***Solicito información respecto a conocer la unidad y nombre de las servidoras públicas que atendieron un reporte por coque de una camioneta contra el inmueble ubicado en la finca marcada con el número 6 de la Calle Juárez Norte en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga el día 08 de agosto aproximadamente a las 14:30 horas… (Sic)".***

III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico y Presidente del Comité: "Presente".

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "Presente"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

***ACUERDO PRIMERO*.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

II.- NUEVO ANÁLISIS, REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE CON NUMERO INTERNO DT/1799/2023 Y CON NÚMERO DE FOLIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423001812 EN LO REFERENTE A: " (...)*unidad y nombre de las servidoras públicas que atendieron* **(...)".**

Derivado de la solicitud de información **DT/1799/2023** y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia en correlación con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para llevar a cabo un análisis y ordenar la entrega o en su caso confirmar la reserva parcial o total de la información solicitada, ello debido a la solicitud de reserva parcial por parte de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias Tlajomulco en lo referente en ambos expedientes " **(...)***unidad y nombre de las servidoras públicas que atendieron***(...)"**, en la cual versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17 punto, fracción I, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia.

Derivado de la motivación por parte de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias Tlajomulco para reservar parcialmente la información, se tiene el temor fundado en el sentido de que, revelar el nombre de los elementos de la policía municipal que atendieron en específico el reporte en mención pone en evidencia la identidad de dichos elementos de la Comisaria Preventiva Municipal que acudieron y atendieron el reporte; cabe señalar que los elementos de seguridad son rotados, por lo que no utilizan de forma continua la misma unidad de policía, ni la misma zona, por lo cual caería en la posibilidad de poner en riesgo la integridad física, mental, seguridad, vida y la salud de los elementos policiales tanto de los que posiblemente atendieron dichos reportes, como de los que no lo atendieron en el supuesto de proporcionar el número de la unidad; por lo tanto y en consecuencia también se pondría en riesgo la integridad de los

habitantes, y con ello afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, el revelar los nombres de los elementos hace identificativo a los que atendieron los reportes y esto podría causar el ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

El derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar el nombre de los elementos de la policía municipal, es información que puede llevar a identificar a un supuesto elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, además, con ello, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los supuestos elementos.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz:

ACUERDO SEGUNDO. - *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30 punto 1, fracción III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17punto 1, fracción I, incisos a) y c); así como la fracción X, y por ultimo numeral 18 punto1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18 punto 1, fracción IV de la Ley.* 3

Por todo lo anteriormente expuesto, pido a la Secretario Técnico del presente Comité concretice la prueba de daño conforme a la legislación, es cuánto.

ACUERDO TERCERO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO*: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:
a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación de los elementos de Seguridad Pública relacionaría quienes atendieron los reportes en mención y pondría en evidencia su identidad y con ello estaría riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal con motivo de su actividad, y facilitaría cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: *La información relacionada a los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, así como la identidad de sus elementos de la Policía en el ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos.*

IV. Principio de proporcionalidad: *Reservar la información en relación a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y el divulgar el número económico de la patrulla o unidad haría identificable a los elementos de la Policía Preventiva Municipal que atendieron el reporte y con ello serian propensos a represarías, además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los supuestos elementos de la Seguridad Pública.*

2. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***
I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su

poder: Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias Tlajomulco.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta, ni acuerdo previo.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

V.- El fundamento legal y la motivación:
El anteriormente citado Artículo 17 punto 1, fracción I, incisos .a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación de los nombres de los elementos de Policía Preventiva Municipal relacionaría a y pondría en evidencia la identidad de los elementos de Policía Preventiva Municipal que atendieron los reportes, además, podría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos de la Comisaría de la Policía preventiva Municipal al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y con ello, puede llegar a afectar colateralmente a los ciudadanos en caso de un atentado contra las vidas de los involucrados. Esto, además, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgarla información los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, pone en riesgo la integridad personal de cada uno de los elementos adscritos a la comisaría de la policía preventiva municipal.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *La información de los elementos o información que vincule con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.*

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia la solicitud de información correspondiente a

la presente sesión, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva de la solicitud de información en lo relativo a revelar el número de patrulla que atendieron los reportes por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "a favor"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

ACUERDO CUARTO: *Se acordó de forma unánime clasificar la información referente a revelar la unidad y nombre de las servidoras públicas que atendieron los reportes por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de ambos expedientes en mención, por lo cual es información reservada;* **aunado a lo anterior se informa que la información clasificada como reservada en esta sesión del Comité de Transparencia se podrá entregar únicamente si es solicitada por alguna autoridad competente mediante oficio, debidamente fundado y motivado.**

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO. - *APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de agosto del 2023 dos mil veintitrés, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

JOSE LUIS OCHOA GONZALEZ, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

MELINA RAMOS MUÑOZ,
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

SIN TEXTO